



Providencias Judiciales

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

TORRIJOS

NÚMERO 1

EDICTO

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Torrijos, a 24 de enero de 2014.

Vistos por la Ilustre señora doña María Mercedes Blandez Sánchez-Carralero, Jueza del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Torrijos, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos bajo el número 220/05 promovidos a instancia de Florentino Jiménez López y Elena López Rodríguez, representados por la Procuradora Marta Isabel Pérez Alonso y asistido del Letrado Félix Plasencia Sánchez-Caro contra Eduardo Santos Valera y Isabel Cerrillo Torralba

FALLO

Que, estimando parcialmente la demanda que ha dado origen al presente procedimiento, interpuesta por la representación procesal de Florentino Jiménez López y Elena López Rodríguez, declaro que: La propiedad dominical de la finca "trozo de tierra de secano, al sitio el camino de los pero cresco valle de la ronca en el término municipal de Mentida, de cereal, con extensión superficial de una hectárea, 12 áreas, 73 centiáreas, que limita el saliente o al este con la tierra de Simón Molina; mediodía como al sur con la de Sergio García; poniente o con la de Agustín Simón; y norte con camino de los Perotes" corresponde a la Florentino Jiménez López y Elena López Rodríguez.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y contra ella podrán interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Toledo en el plazo de 20 días hábiles a partir de tal notificación.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50,00 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto número 4332 0000 04 0220 05 indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de reposición seguido del código '00', de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia, por la Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública en el día de su fecha. Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe. Y como consecuencia del ignorado paradero de Eduardo Santos Hidalgo, Marta Santos Hidalgo, extiende la presente para que sirva de cédula de citación.

En Torrijos a 16 de febrero de 2015.-El/La Secretario/a Judicial (firma ilegible).

N.º.-1874